

DECRETO QUE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LAS ADICCIONES EN GUADALAJARA

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE ESTEBAN ALATORRE NÚMERO 3261, EN LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD

DECRETO QUE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE LA “ROMERÍA 2018”

DECRETO QUE APRUEBA LA NOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE ARBOKEL, S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA RESPECTO DE DOS LOCALES DE PROPIEDAD PRIVADA PARA DESTINARLOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LA PLAZA COMERCIAL DENOMINADA “GRAN TERRAZA OBLATOS”

DECRETO QUE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO UTILIZADO COMO ESTACIONAMIENTO PRIVADO POR LA EMPRESA INDUSTRIALIZADORA DE MANTECAS, S.A. DE C.V.

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN A PERÍMETRO PROPIEDADES, S.A. DE C.V. PARA LA OPERACIÓN DE LOS BAÑOS PÚBLICOS Y EL EQUIPAMIENTO DEL PARQUE UBICADO EN LA CALLE MARSELLA NUMERO 49

DECRETO QUE APRUEBA LA NOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DONDE SE INSTALAN JUEGOS MECÁNICOS EN EL JARDÍN EL REFUGIO, A FAVOR DE MARCO AURELIO VALDÉS GONZÁLEZ

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza
Presidente Municipal de Guadalajara

Maestro Oscar Villalobos Gámez
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro
Sandra Julissa Navarro Guevara
Margarita Martín del Campo Hijar

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 20 de septiembre de 2018

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LAS ADICCIONES EN GUADALAJARA.....3

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE ESTEBAN ALATORRE NÚMERO 3261, EN LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD.....5

DECRETO QUE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE LA “ROMERÍA 2018”.....9

DECRETO QUE APRUEBA LA NOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE ARBOKEL, S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA RESPECTO DE DOS LOCALES DE PROPIEDAD PRIVADA PARA DESTINARLOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LA PLAZA COMERCIAL DENOMINADA “GRAN TERRAZA OBLATOS”.....11

DECRETO QUE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO UTILIZADO COMO ESTACIONAMIENTO PRIVADO POR LA EMPRESA INDUSTRIALIZADORA DE MANTECAS, S.A. DE C.V.....15

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN A PERÍMETRO PROPIEDADES, S.A. DE C.V. PARA LA OPERACIÓN DE LOS BAÑOS PÚBLICOS Y EL EQUIPAMIENTO DEL PARQUE UBICADO EN LA CALLE MARSELLA NUMERO 49.....18

DECRETO QUE APRUEBA LA NOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DONDE SE INSTALAN JUEGOS MECÁNICOS EN EL JARDÍN EL REFUGIO, A FAVOR DE MARCO AURELIO VALDÉS GONZÁLEZ.....23

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.....26

DECRETO QUE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LAS ADICCIONES EN GUADALAJARA

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 101/35/18, relativo al dictamen de la Comisión Edilicia de Salud, Prevención y Combate a las Adicciones, para la integración del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate a las Adicciones en Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Que se verificó el cumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria pública, aprobada por el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria de fecha 6 de julio de 2018, mediante decreto D 96/16BIS/18 punto Segundo, por parte de las asociaciones participantes; cumpliendo con los mismos expresados en los puntos de Antecedentes del presente dictamen las siguientes:

1. ESTANCIA NUEVA VIDA A.C.
2. CONEXIÓN JALISCO A.C.
3. NUEVO AMANECER LOMA BONITA A.C.
4. COMISIÓN PARA EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE PERSONAS CON PROBLEMAS PSICOEMOCIONALES.
5. ESPERANZA DE VIVIR LIBRE A.C.
6. EL SENDERO FUENTE DE AMOR Y SERVICIO A.C.
7. SENDERO A LA FE.
8. UN PROYECTO DE VIDA Y LIBERTAD A.C.
9. SOPLANDO VIDA A.C.
10. EMAUS ADICCIONES Y PROBLEMAS EMOCIONALES A.C.

Por lo que se aprueba la integración del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara.

Segundo. Se concede un término no mayor de 15 quince días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, para que se proceda a la instalación del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, en los términos del artículo 7 del Reglamento del Consejo Consultivo para la Prevención y el Combate de las Adicciones en Guadalajara, relacionado con el punto Primero de la presente resolución.

Artículos Transitorios

Primero. De conformidad a la fracción V del artículo 6 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, publíquese la presente resolución en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor un día después de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese esta resolución al Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara.

Cuarto. Notifíquese personalmente esta resolución a las 10 diez organizaciones de la sociedad civil a que se refiere este dictamen, por conducto de su representante legal.

Quinto. Se instruye al área de Comunicación Social del Ayuntamiento de Guadalajara para que pulique el presente dictamen en el portal Web del Municipio de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 20 de septiembre de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE APRUEBA LA COMPENSACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y MITIGACIÓN POR ACCIONES URBANÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, RESPECTO DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA UBICADA EN LA CALLE ESTEBAN ALATORRE NÚMERO 3261, EN LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 101/38/18, relativo al dictamen de la Comisión Dictaminadora para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara, respecto de la acción urbanística ubicada en la calle Esteban Alatorre 3261, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la Compensación, Indemnización y Mitigación de la Acción Urbanística ubicada en la calle Esteban Alatorre número 3261, en la Zona Centro de esta ciudad, a cargo de las personas físicas ciudadanos Francisco Villa Sánchez y Rocío de Jesús Vallín Preciado, en el que se determina como monto a pagar por la excedencia del C.O.S., la cantidad de \$38,344.00 (treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), resultado de multiplicar los metros cuadrados de excedencia (11.9825 m²), por el valor de \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por cada metro cuadrado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018 y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2018, ambos ordenamientos vigentes. Dicha cantidad, será destinada a las acciones señaladas en el artículo 24 de las Disposiciones Administrativas de Aplicación General que Regulan los Mecanismos de Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba la celebración de un convenio entre las personas físicas ciudadanos Francisco Villa Sánchez y Rocío de Jesús Vallín Preciado y el

Ayuntamiento de Guadalajara para Compensar, Indemnizar o Mitigar los efectos causados por la Acción Urbanística ubicada en la calle Esteban Alatorre número 3261, en la zona centro de esta ciudad, para lo cual se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo a realizarlo donde se establezcan las siguientes obligaciones:

Acciones de Mitigación en Materia Ambiental, de acuerdo con lo señalado en el Dictamen Ambiental, oficio número CGGIC/DMA/UPA/EPA/2018 de fecha 21 de junio de 2018, suscrito por el ingeniero Juan Luis Sube Ramírez, Director de Medio Ambiente del Municipio de Guadalajara.

a) Proyecto de Plan de Manejo de Arbolado Urbano: Se emite como medida de mitigación el cumplimiento de las siguientes acciones:

- Deberá realizar 3 tres podas y la plantación de 5 cinco árboles de 2.5 a 3.5 metros de altura y 1.5 a 2.5 pulgadas de diámetro del tronco medidos a 15 centímetros del cuello de la raíz, de los cuales al menos 2 dos deberán quedar en el frente de su predio y el resto en el área de influencia del proyecto de su predio, para lo cual podrá elegir entre las siguientes especies:
 - ✓ Arrayan (*Psidium sartorianum*);
 - ✓ Cacalósúchil (*plumeria rubra*);
 - ✓ Sangre del Líbano (*Euphoria citinifolia* L.);
 - ✓ Palo Dulce (*Eysenhardtia polystachya*);
 - ✓ Atmosférica (*Lagerstroemia Indica* L.);
 - ✓ Níspero (*Mespilus germánica* L.);
 - ✓ Guayabo (*Psidium guajava* L.); y
 - ✓ Guayabo Fresa (*Psidium cattleianum*).

Esto debe contemplar todo lo necesario para la plantación, como es suministro de los árboles, conformación de cajete, mejoramiento de suelo. En caso de no existir los cajetes o espacios necesarios en el área de influencia, deberá llevar a cabo la habilitación de los cajetes previa socialización; la habilitación debe realizarse con los mayores estándares de calidad, es decir que los trabajos deberán contemplar disco de corte, demolición manual, excavación, mejoramiento de suelo y todo lo necesario para garantizar la calidad.

Las acciones deberán llevarse a cabo en las zonas aledañas al desarrollo y de conformidad con las especificaciones que dicte la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Guadalajara por medio de su Unidad de Arbolado Urbano.

Para la implementación de dichas acciones, el promoverte deberá contratar la asesoría de un especialista pudiendo ser estos profesionales con grado de licenciatura o superior en biología, ingeniería ambiental, ingeniería forestal, ingeniería agrónoma, también clasificarán aquellos especialistas inscritos al registro forestal nacional o con certificación a la Asociación Mexicana de Arboricultura, AMA o de la International Society of Arboriculture, ISA, vigente o inscrito en el Padrón de Especialistas Técnicos Forestales del Municipio, quien deberá realizar diagnóstico

conforme a los lineamientos de la Dirección de Medio Ambiente a través de la Jefatura de Arbolado Urbano.

Acciones en Materia de Movilidad y Transporte, de acuerdo con lo señalado en el Dictamen Técnico de la Dirección de Movilidad y Transporte para la Compensación, Indemnización y Mitigación por Acciones Urbanísticas en el Municipio de Guadalajara número 9478/2018 de fecha 15 de junio de 2018, suscrito por la licenciada Valeria Huérfano Lezama, Directora de Movilidad y Transporte del Municipio de Guadalajara:

- Considerando que el predio en cuestión cuenta con una pequeña rampa al frente, la cual permite el estacionamiento de motocicletas sobre la banqueta, se define como medida de mitigación, la adecuación de la banqueta frente al predio, dejando solamente la rampa para el ingreso vehicular, debiendo construir en el resto de la banqueta, machuelo recto. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 243 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara vigente.

Tercero. Se instruye a la Tesorera Municipal para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución, en caso de que los ciudadanos Francisco Villa Sánchez y Rocío de Jesús Vallín Preciado incumplan con las obligaciones pecuniarias a su cargo.

Cuarto. Se instruye a las dependencias municipales competentes para que una vez ejecutadas las acciones de mitigación verifiquen el cumplimiento de la inversión acordada y realizado el pago por concepto de indemnización o, en su caso, que se haya otorgado fianza suficiente para garantizar el cumplimiento de las mismas, previa solicitud del interesado, inicie el proceso de regularización, a fin de emitir los dictámenes, certificados, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios de acuerdo al presente dictamen.

Quinto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación correspondiente en cumplimiento a lo ordenado en el presente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese personalmente a los ciudadanos Francisco Villa Sánchez y Rocío de Jesús Vallín Preciado.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 20 de septiembre de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE LA "ROMERÍA 2018"

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 19 de septiembre de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 101/39/18, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de los regidores José Manuel Romo Parra, Sergio Javier Otal Lobo, Livier del Carmen Martínez Martínez y Bernardo Macklis Petrini, que tiene por objeto el establecimiento de la "Romería 2018", que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento de conformidad al artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba por unanimidad el establecimiento de la "Romería 2018" en los siguientes puntos:

- Sobre Avenida Hidalgo entre Santa Mónica y Pedro Loza;
- Sobre calle Pino Suárez entre Hidalgo e Independencia;
- Sobre calle Pedro Loza entre Hidalgo e Independencia;
- Sobre calle Liceo entre Independencia y Juan Manuel; y
- Sobre calle Belén entre Hidalgo e Independencia.

Como espacios de reserva se autorizan las calles de:

- Sobre calle Pedro Moreno desde Donato Guerra hasta Colón;
- Sobre calle Ocampo desde Juárez hasta Pedro Moreno;
- Sobre calle Galeana desde Juárez hasta Pedro Moreno; y
- Sobre calle Colón desde Juárez hasta Pedro Moreno.

Tercero. Se aprueba que en dicha festividad se instalaran hasta un máximo de 366 trescientos sesenta y seis comerciantes quienes podrán vender los productos que marcan sus permisos o solo en los días del evento, podrán ofertar los siguientes giros:

- I. Artículos Religiosos y relacionados con la festividad; y
- II. Alimentos preparados sin gas, con carbón o parrilla eléctrica.

Cuarto. Se aprueba por unanimidad que la feria se instalará del día jueves 11 de octubre de 2018 al día viernes 12 de octubre del mismo año en los horarios y ubicaciones que establezca la Dirección de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos.

Quinto. Los espacios destinados a los comerciantes y artesanos ubicados en el Polígono de Zona de Intervención Especial Centro Histórico, durante esta festividad, estarán sujetos a reubicación por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia, en caso de que a su consideración afecte a la logística y planeación del evento.

Sexto. Se aprueba que el comercio establecido dentro del Polígono de Zona de Intervención Especial Centro Histórico, con su licencia de funcionamiento vigente, que sean clasificados como licencia Tipo A, podrán, si así lo desean, ampliar el horario de su funcionamiento hasta las 01:00 horas del día 12 de octubre del año 2018.

Artículo Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 20 de septiembre de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE APRUEBA LA NOVACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE ARBOKEL, S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA RESPECTO DE DOS LOCALES DE PROPIEDAD PRIVADA PARA DESTINARLOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA DE ENLACE CON LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LA PLAZA COMERCIAL DENOMINADA "GRAN TERRAZA OBLATOS"

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 101/47/18, relativo al oficio DRICHAM/152/2018 que suscribe la Directora de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Atención al Migrante, mediante el cual solicita la novación del comodato de un local donde se ubica la Oficina de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la plaza comercial denominada "Gran Terraza Oblatos", que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba y autoriza la novación del contrato de comodato entre Arbokel, S.A. de C.V. y el Municipio de Guadalajara respecto de 2 dos locales de propiedad privada, identificados con los números LS-03 y LS-04 del Centro Comercial y de Entretenimiento bajo el nombre comercial de "Gran Terraza Oblatos", ubicado en la Avenida Circunvalación número 2700, colonia Oblatos, Municipio de Guadalajara, para destinarlos única y exclusivamente a la instalación de una Oficina de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la expedición de pasaportes.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato señalado en el punto Primero de este decreto y además realice todos los actos necesarios para el cumplimiento íntegro de este decreto. Dicho contrato,

además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) La vigencia del contrato es de 3 tres años, contados partir del 1 de agosto de 2018, sin embargo, cuando alguna de “LAS PARTES” decida darlo por terminado de manera anticipada, deberá dar aviso por escrito con por lo menos 60 sesenta días previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad para las partes;
- b) “EL COMODANTE” concede a “EL COMODATARIO” de manera gratuita el uso de los locales identificados con los números LS-03 y LS-04, cuya superficie construida aproximada es de 132.84 m² y 50.00 m², en la inteligencia de que el acondicionamiento para la operación del giro que “EL COMODATARIO” pretenda establecer en los locales, correrá por su cuenta y deberá ajustarse a los lineamientos dispuestos por el “Manual de Diseño, Construcción y Operación” del referido centro comercial;
- c) Los bienes inmuebles deberán ser utilizados únicamente para el uso convenido, obligándose “EL COMODATARIO” a no emplearlo en otra actividad o destinarlo a otro fin, sin la previa autorización y por escrito de “EL COMODANTE”, obligándose asimismo a obtener previamente por su exclusiva cuenta y costo los permisos, licencias y autorizaciones municipales o estatales que se requieran para instalar y operar los locales mencionados, liberando a “EL COMODANTE” de toda responsabilidad, así como de cualquier sanción, crédito o contribución que se genere con, o por motivo, del funcionamiento de los locales;
- d) “EL COMODATARIO” se obliga a obtener de “EL COMODANTE” autorización por escrito para colocar anuncios publicitarios que den hacia el exterior de los locales ya que estos estarán sujetos a las disposiciones del reglamento del centro comercial, así como a la obtención previa de las licencias respectivas y el pago de los derechos correspondientes, que correrán por cuenta de “EL COMODATARIO”;
- e) El contrato concluye el día 31 de julio de 2021, por lo que “EL COMODATARIO” devolverá a “EL COMODANTE” los locales en el estado en que los recibió, pero si “EL COMODATARIO” no desocupa y devuelve por cualquier causa los locales dentro de los 15 quince días posteriores al vencimiento de la vigencia del presente contrato, este se obliga a pagar a “EL COMODANTE” a título de pena convencional por la retención de los locales, la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), por cada día que permanezca en posesión de los mismos, a partir de la expiración de la vigencia, dicha penalización iniciará a partir del vencimiento del plazo de entrega de los locales;
- f) “EL COMODATARIO” podrá utilizar los locales, sin alterar el orden e imagen del centro comercial, de igual manera, deberá conservar en buen estado los locales y devolverlos al término del mismo, únicamente con el deterioro normal por un uso adecuado y cuidadoso de los mismos.
- g) “EL COMODATARIO” se obliga a pagar el mantenimiento de los locales objeto de comodato, el cual asciende a la cantidad mensual de \$9,330.45 (nueve mil trescientos treinta pesos 45/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, IVA, el cual se obliga a cubrir dentro de los primeros 10 diez días naturales del mes al que corresponda;

- h)** En caso de que “EL COMODATARIO” no cubra el mantenimiento mensual pactado dentro del plazo señalado, cubrirá a “EL COMODANTE” intereses moratorios sobre las cantidades insolutas, los cuales se calcularán a una tasa equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, T.I.I.E a 28 veintiocho días que publique el Banco de México, durante el periodo que dure la mora, multiplicada por el factor de 3 tres, dichos intereses moratorios se calcularán por mensualidades íntegras;
- i)** El mantenimiento se incrementará anualmente a partir del primer aniversario y así subsecuentemente cada aniversario durante toda la vigencia de el comodato, en el mismo porcentaje de incremento del Índice Nacional de Precios al Consumidor, más 3 tres puntos porcentuales;
- j)** La contratación, instalación, el pago de los gastos y derechos por el suministro de los servicios de agua, energía eléctrica, teléfono o los que se causen en los locales objeto del comodato, correrán a cargo de “EL COMODATARIO”, quien se obliga a cubrirlos en forma íntegra y puntual durante la vigencia del comodato;
- k)** “EL COMODATARIO” contratará con una compañía autorizada un seguro con cobertura de responsabilidad civil para asegurar los locales, así como daños a terceros en su persona y en sus bienes, por una suma asegurada igual al valor de reposición de los mismos, según avalúo de la aseguradora que será sometido a la consideración de “EL COMODANTE”;
- l)** El incumplimiento de “EL COMODATARIO” a cualquiera de las obligaciones que se le impongan en el contrato respectivo dará derecho a “EL COMODANTE” a exigir el cumplimiento forzoso de las mismas o la rescisión del contrato, sin necesidad de resolución judicial previa, debiendo el comodatario devolver los locales en las condiciones en que lo recibió salvo el deterioro por el uso normal y cubrir en forma inmediata todas aquellas obligaciones pendientes de pago frente a terceros;
- m)** “EL COMODANTE” podrá efectuar visitas de verificación en el local, debiendo “EL COMODATARIO” conservarlo adecuadamente y en caso de no hacerlo a plena satisfacción de “EL COMODANTE”, el presente contrato se dará por terminado, sin necesidad de declaración o requerimiento judicial previos; y
- n)** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del contrato señalado, “LAS PARTES” se someten expresamente a la competencia de los tribunales del fuero común de la Ciudad de México renunciando a la que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Tercero. Notifíquese este decreto a la Dirección de Administración dependiente de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que realice las gestiones necesarias ante la Tesorería Municipal, para realizar los pagos que por concepto de mantenimiento se generen, derivados del contrato de comodato y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo dependiente de la Sindicatura Municipal, para que se lleven a cabo las acciones necesarias para la suscripción del contrato de comodato correspondiente.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese este decreto a Arbokel, S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 20 de septiembre de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE APRUEBA LA CONCESIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO UTILIZADO COMO ESTACIONAMIENTO PRIVADO POR LA EMPRESA INDUSTRIALIZADORA DE MANTECAS, S.A. DE C.V.

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 101/49/18, relativo al oficio DJM/DJCS/CC/829/2016 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente relativo a la concesión de un espacio público utilizado como estacionamiento privado por la empresa Industrializadora de Mantecas, S.A. de C.V., que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad con los artículos 103 y 104 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza la concesión por adjudicación directa, a título oneroso, por el término de 6 seis años para estacionamiento privado una fracción de la vía pública denominada calle Limón, en el tramo comprendido a una distancia de 79.00 metros, al norte de la calle Chabacano y el área de maniobras de los patios de la Empresa Ferrocarriles Mexicanos, (proyecto de prolongación de la Avenida Inglaterra), con una superficie de 1,957.15 metros cuadrados en la colonia del Fresno de esta ciudad, a favor de Industrializadora de Mantecas, S.A. de C.V.

El término de 6 seis años será con efectos retroactivos contados a partir del 1 de octubre de 2015, y tendrá validez en tanto el titular del mismo se mantenga al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y las demás previstas en la normatividad aplicable.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de concesión a que se refiere el punto Primero de este decreto, y además realice todos

los actos necesarios para el cumplimiento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener de manera enunciativa más no limitativa las siguientes condiciones:

- a) El plazo de la vigencia de la concesión que será de 6 seis años;
- b) “EL CONCESIONARIO” tendrá la obligación de pagar el monto que resulte de manera mensual, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal vigente, actualizable conforme al incremento de cada ejercicio fiscal, por concepto de contraprestación, ante la Tesorería Municipal, la cual deberá pagarse a favor de “EL MUNICIPIO”. Dicho pago deberá realizarlo dentro de los primeros 10 diez días hábiles del mes de que se trate, ante la Tesorería Municipal o cualquiera de sus oficinas recaudadoras.
“EL CONCESIONARIO” debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del espacio, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para “EL MUNICIPIO” y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables;
- c) El espacio público deberá ser utilizado únicamente para los fines señalados en punto Primero de este decreto;
- d) En caso de que “EL CONCESIONARIO” destine dicho espacio para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe regresar a las condiciones anteriores a autorización que aquí se concede por la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna;
- e) Los gastos, impuestos, derechos, pago de licencias, que fueran procedentes por motivo del uso del espacio señalado y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; corren por cuenta del concesionario, quedando exento “EL MUNICIPIO” de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua y servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar “EL CONCESIONARIO”;
- f) “EL CONCESIONARIO” deberá acatar los lineamientos estipulados para la concesión de espacios públicos; y
- g) “EL CONCESIONARIO” debe garantizar el buen uso del espacio, su conservación, mantenimiento de la limpieza e imagen urbana, así como de su entorno, no permitiéndose la colocación de elemento alguno que delimite el espacio a concesionar.

Tercero. La autorización a que se refiere el punto Primero del presente decreto, queda condicionada a que la empresa Industrializadora de Mantecas, S.A. de C.V., liquide el adeudo correspondiente al periodo de enero de 2013 a agosto de 2018 o presente convenio de pago que refiere el punto Cuarto del presente decreto, de conformidad a la cantidad que será determinada por la Tesorería Municipal, con relación a la Ley de Ingresos correspondiente a dicho plazo.

Cuarto. Se instruye a la Tesorería Municipal para que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, requiera de pago a la empresa Industrializadora de

Mantecas, S.A. de C.V., por el adeudo comprendido del periodo de enero de 2013 a agosto de 2018, para lo cual podrá elaborar y suscribir planes de pago o convenio, ajustándolos a los términos previstos en las leyes aplicables.

Quinto. Se instruye a la Sindicatura Municipal para que instrumente las acciones jurídicas correspondientes, tendientes a recuperar el espacio público a concesionar, en el supuesto de negativa de pago de los adeudos comprendidos del periodo de enero de 2013 a agosto de 2018 por parte del concesionario, o en su caso, la negativa de firma del contrato respectivo.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese personalmente este decreto a Industrializadora de Mantecas, S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 20 de septiembre de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN A PERÍMETRO PROPIEDADES, S.A. DE C.V. PARA LA OPERACIÓN DE LOS BAÑOS PÚBLICOS Y EL EQUIPAMIENTO DEL PARQUE UBICADO EN LA CALLE MARSELLA NUMERO 49

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 101/50/18, relativo al dictamen que resuelve el Cuarto punto del Fallo de la Licitación Pública Número 002/2018/GDL/INMUEBLES MUNICIPALES, del Municipio de Guadalajara para la venta mediante licitación pública de bienes inmuebles propiedad municipal, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad a los artículos 103 y 104 segundo párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; se aprueba y autoriza la concesión por adjudicación directa, a título oneroso, a Perímetro Propiedades, S.A. de C.V., para la operación de los baños públicos y el equipamiento del parque sobre el predio propiedad municipal ubicado en la calle Marsella número 49 esquina Pedro Moreno en la Zona 1 Centro de esta ciudad, con una superficie aproximada de 620 m², derivado del Cuarto punto del Fallo de la Licitación Pública Número 002/2018/GDL/INMUEBLES MUNICIPALES, del Municipio de Guadalajara.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el Contrato de Concesión a que se refiere el punto Primero de este decreto, y además realice todos los actos necesarios para el cumplimiento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes condiciones:

- a) El plazo será de 5 cinco años contados a partir de la formalización de la entrega recepción por parte del municipio de la totalidad de las obras de construcción de los baños públicos y del equipamiento del parque que serán propiedad del municipio.

Dicha concesión podrá renovarse 5 cinco años más, siempre y cuando cumpla con las reglas de operación y el mantenimiento; y

- b) El concesionario debe garantizar una inversión de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), mediante una fianza del 10% diez por ciento del total de la inversión señalada a la firma del contrato, destinados a la construcción de los baños públicos y del equipamiento del parque por concepto de contraprestación.

- La construcción de los baños públicos deberá realizarse conforme las siguientes disposiciones:

1. Que se incluyan en el proyecto, ubicados a nivel del parque por temas de accesibilidad universal y de servicio a los usuarios del parque sin la necesidad de ingresar al edificio.

2. El núcleo de baños deberá cumplir con los criterios de accesibilidad universal. Es decir, la ruta de acceso a ellos, sus dimensiones, accesorios y condiciones deberán contemplar que cada módulo contará con al menos:

- Un espacio de sanitario para personas con discapacidad que cuente con dimensiones apropiadas (mínimo 1.70 metros x 1.50 metros, dejando un área de aproximación lateral al inodoro de 90 centímetros), así como una barra de apoyo horizontal a 80 centímetros de altura y otra vertical.*
- Un lavabo apto para el servicio a personas con silla de ruedas, el cual tiene una altura de superficie a 80 centímetros y mantiene 70 centímetros libres en la parte inferior; y*
- Cambiador para bebés.

*Se recomienda consultar el Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad de la Ciudad de México, así como Construyendo Una Ciudad Para Todos: Catálogo de recomendaciones de accesibilidad para personas con discapacidad.

- Sobre el Parque:

- ❖ El equipamiento del parque deberá realizarse conforme las siguientes disposiciones:

1. Un módulo de juegos infantiles según el decálogo de áreas infantiles desarrollado por la Dirección de Proyectos del Espacio Público, por lo que es necesario que dichas áreas cuenten con las siguientes características:

- Módulo de juegos del Ayuntamiento que incluye actividades como: columpiar, resbalar, colgar, dibujar y escalar;
- Piso amortiguante; y
- Muro bajo de 45 centímetros de altura y 40 centímetros de ancho que delimita el área de juegos y a su vez funciona como banca para estar.

2. Área arbolada que proporcione sombra al área infantil.
 3. Acceso controlado con ingreso a nivel o en su caso rampa con el 4% cuatro por ciento de pendiente como máximo.
- Iluminación.
 4. Área de bancas de uso para exteriores.
 5. Señalética visible, en la cual se estipula que dichas áreas infantiles deben ser utilizadas por niños menores de 12 doce años, acompañados de un adulto.
 6. Un foro cubierto para actividades lúdicas infantiles.
 7. La totalidad del área del parque deberá estar confinada para poder permanecer cerrado durante la noche.

El proyecto ejecutivo que para tal efecto se presente por parte de “EL CONCESIONARIO” para el cumplimiento del presente decreto, deberá previo a cualquier acción jurídica o administrativa, ser validado por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

- c) “EL CONCESIONARIO” debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del espacio, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para “EL MUNICIPIO” y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables;
- d) El espacio público deberá ser utilizado únicamente para los fines señalados en el inciso g) y h) de este punto del decreto;
- e) La operación del parque deberá sujetarse a las Reglas de Operación que determine la Dirección de Proyectos del Espacio Público, de acuerdo a las especificaciones estipuladas en el oficio DPEP/0089/2018;
- f) Los gastos, impuestos, derechos, pago de licencias etc., que fueran procedentes por motivo del uso del espacio señalado y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; corren por cuenta “EL CONCESIONARIO”, quedando exento “EL MUNICIPIO” de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el concesionario;
- g) “EL CONCESIONARIO” deberá terminar de construir en su totalidad las obras del equipamiento del parque y los baños públicos en un periodo no mayor a 24 veinticuatro meses contados a partir de la recepción a conformidad por parte de la Dirección de Obras Públicas de la plancha de concreto que como pago en especie recibirá el municipio derivado de la venta mediante licitación pública número 002/2018/GDL/INMUEBLESMUNICIPALES, sobre la superficie propiedad de “EL MUNICIPIO” los cuales estarán destinadas para el servicio público de espacios verdes, abiertos y recreativos, así como sanitarios públicos fijos;
- h) “EL CONCESIONARIO” deberá al inicio de la vigencia de la concesión materia del presente decreto, otorgar una fianza para garantizar la prestación del servicio público de conformidad a las leyes y reglamentos en la materia. Además deberá sujetarse al reglamento de operación y mantenimiento para el lugar el cual fue validado por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, así como

- hacerse cargo del mantenimiento y conservación de las obras de equipamiento previa formalización de la entrega recepción por parte de “EL MUNICIPIO” de la totalidad de las obras señaladas; y
- i) La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad será la competente para dirimir cualquier asunto no contemplado en las Reglas de Operación y mantenimiento del parque público.

Se instruye a la Sindicatura Municipal para que al momento de la celebración del contrato de concesión, se incluya el plano con la delimitación precisa de los 620 metros cuadrados que corresponden al área pública, considerando que pudiese haber una variación mínima como lo establece el Fallo de la Licitación Pública del predio en cuestión.

Tercero. Se instruye a las Direcciones de Obras Públicas y de Proyectos del Espacio Público para que vigilen de acuerdo a su competencia, la culminación de la totalidad de las obras de construcción de los baños públicos así como del equipamiento del parque y su operación.

Cuarto. Se instruye a la Tesorería Municipal para que registre dentro de su contabilidad la inversión que realizará Perímetro Propiedades, S.A. de C.V., por concepto del pago en especie de la presente concesión.

Quinto. Toda vez que el equipamiento del parque así como la infraestructura de los baños públicos a que se refiere el presente decreto serán propiedad municipal, se instruye a la Dirección de Patrimonio, para que una vez formalizados los instrumentos jurídicos, realice las acciones administrativas para el alta correspondiente de dichos bienes municipales dentro del inventario y con ello la certeza jurídica de la propiedad de los mismos.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese personalmente este decreto a Perímetro Propiedades, S.A. de C.V. por conducto de su Representante Legal.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 20 de septiembre de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE APRUEBA LA NOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DONDE SE INSTALAN JUEGOS MECÁNICOS EN EL JARDÍN EL REFUGIO, A FAVOR DE MARCO AURELIO VALDÉS GONZÁLEZ

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 19 de septiembre de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 101/51/18, relativo al oficio DJM/DJCS/CC/1437/2016 que suscribe la Directora de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias del expediente relativo a la novación del contrato administrativo del espacio público donde se instalan juegos mecánicos en el Jardín El Refugio, a favor de Marco Aurelio Valdés González, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. De conformidad con los artículos 1980 y 1993, del Código Civil del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza la renovación del contrato de arrendamiento, por el término de 6 seis años para la instalación de juegos mecánicos, de una fracción del espacio público en el Jardín El Refugio, situado en Avenida Federalismo entre la calle Herrera y Cairo y la calle Angulo de esta ciudad en una superficie aproximada de 585.00 M² en la colonia centro de esta ciudad, a favor de Marco Aurelio Valdés González.

El término de 6 seis años será con efectos retroactivos contados a partir del 1 de octubre de 2015, y tendrá validez en tanto el titular del mismo se mantenga al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y las demás previstas en la normatividad aplicable.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de arrendamiento a que se refiere el punto Primero de este decreto, y además realice todos los actos necesarios para el cumplimiento íntegro de este decreto. Dicho

contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener de manera enunciativa más no limitativa las siguientes condiciones:

- a) El plazo de la vigencia del arrendamiento que será de 6 seis años;
- b) “EL ARRENDATARIO” tendrá la obligación de pagar el monto que resulte de manera mensual, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal vigente, actualizable conforme al incremento de cada ejercicio fiscal, por concepto de contraprestación, ante la Tesorería Municipal, la cual deberá pagarse a favor de “EL MUNICIPIO”. Dicho pago deberá realizarlo dentro de los primeros 10 diez días hábiles del mes de que se trate, ante la Tesorería Municipal o cualquiera de sus oficinas recaudadoras. “EL ARRENDATARIO” debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad del espacio, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para “EL MUNICIPIO” y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables;
- c) El espacio público deberá ser utilizado únicamente para los fines señalados en punto Primero de este decreto;
- d) En caso de que “EL ARRENDATARIO” destine dicho espacio para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe regresar a las condiciones anteriores a autorización que aquí se concede por la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna;
- e) Los gastos, impuestos, derechos pago de licencias, que fueran procedentes por motivo del uso del espacio señalado y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; corren por cuenta de “EL ARRENDATARIO”, quedando exento “EL MUNICIPIO” de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua y servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar “EL ARRENDATARIO”;
- f) “EL ARRENDATARIO” deberá acatar los lineamientos estipulados para la utilización de espacios públicos; y
- g) “EL ARRENDATARIO” debe garantizar el buen uso del espacio, su conservación, mantenimiento de la limpieza e imagen urbana, así como de su entorno, no permitiéndose la colocación de elemento alguno que delimite el espacio a arrendar.

Tercero. La autorización a que se refiere el punto Primero del presente decreto, queda condicionada a que Marco Aurelio Valdés González liquide el adeudo correspondiente al periodo de octubre de 2015 a septiembre de 2018 o presente convenio de pago que refiere el punto Cuarto del presente decreto, de conformidad a la cantidad que será determinada por la Tesorería Municipal, con relación a la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara correspondiente a dicho plazo y tomando como referencia el monto de la renta que se pagaba en el año del 2015 a razón de \$4,052.99 (cuatro mil cincuenta y dos pesos 99/100 M.N.), mensuales, actualizable conforme a la inflación de cada ejercicio fiscal, igualmente queda condicionada la autorización, a que “EL ARRENDATARIO” cumpla con los requisitos de la Dirección de Protección Civil y Bomberos especificados en sus respectivos oficios, señalados

en el Antecedente II, incisos f, g y h de este decreto, específicamente para los juegos mecánicos del Jardín El Refugio.

Cuarto. Se instruye a la Tesorería Municipal para que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, requiera de pago a Marco Aurelio Valdés González, por el adeudo comprendido del periodo de octubre de 2015 a septiembre de 2018, para lo cual podrá elaborar y suscribir planes de pago o convenio, ajustándolos a los términos previstos en las leyes aplicables.

Quinto. Se instruye a la Sindicatura Municipal para que instrumente las acciones jurídicas correspondientes, tendientes a recuperar el espacio público a arrendar, en el supuesto de negativa de pago de los adeudos comprendidos del periodo octubre de 2015 a septiembre de 2018 por parte de "EL ARRENDATARIO", o en su caso, la negativa de firma del contrato respectivo.

Sexto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese personalmente este decreto a Marco Aurelio Valdés González.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 20 de septiembre de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2018, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se aprueban las reformas a los artículos 155 Bis, 157 Bis y 157 Ter del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como a continuación se indica:

Artículo 155 Bis.

Para ocupar el cargo de Contralor Ciudadano se requiere cumplir los siguientes requisitos:

I. y II. ...

III. Tener título profesional con un mínimo de cinco años y cédula estatal en las áreas económico-administrativas, de abogado o licenciado en derecho;

IV. Tener experiencia acreditable en el área de auditoría, fiscalización o financiera-administrativa;

V. Obtener una calificación mínima de ochenta puntos sobre cien mediante evaluación aplicada en términos de la convocatoria;

VI. No ser pariente consanguíneo en línea recta, colateral ni por afinidad hasta el cuarto grado de algún integrante del Ayuntamiento, o tener algún conflicto de interés;

VII. No haber sido condenado por delito doloso;

VIII. No haber sido inhabilitado para ocupar un cargo en el servicio público;

IX. No ser ministro de alguna asociación religiosa, a menos de que separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establezcan las leyes;

X. No haber sido titular de Secretarías de Despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Magistrado de algún Tribunal Estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado de alguna Hacienda Municipal o Diputado, durante los tres años previos a su designación;

XI. No haber sido Secretario de Estado del Gobierno Federal, Procurador General de la República, Senador o Diputado Federal a menos que se separe de su cargo tres años antes al día en que tenga verificativo su designación;

XII. No haber sido precandidato o candidato a cargo de elección popular en los cinco años anteriores a su designación; y

XIII. No haber sido, durante los últimos cinco años, miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido o agrupación política.

Artículo 157 Bis.

La designación de Contralor Ciudadano del Ayuntamiento de Guadalajara se realiza de conformidad a lo siguiente:

I. ...

II. Para tal efecto podrá invitar a participar a un organismo externo como vigilante del proceso, el cual intervendrá en los términos establecidos entre las partes;

III. Las propuestas se presentarán en la forma y plazos que determine la convocatoria;

IV. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana, verificará los requisitos de elegibilidad y aplicará la evaluación de aspirantes, con la participación del organismo externo en su caso;

V. La evaluación de los candidatos se llevará a cabo en los términos que se determinen en la convocatoria. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana remitirá al Presidente Municipal la lista de los candidatos que cumplan con los requisitos de elegibilidad, el resultado de las evaluaciones de cada uno de los candidatos, con los expedientes de su registro, y en su caso, con la opinión técnica del organismo externo participante, para que en sesión del Ayuntamiento sea sometida la designación del Contralor Ciudadano;

VI. Para ser electo como Contralor Ciudadano se requiere mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento; y

VII. Si ninguno de los candidatos obtiene la votación requerida, en segunda ronda el Ayuntamiento elegirá por mayoría absoluta entre los dos que obtuvieron más votos.

Artículo 157 Ter.

El Contralor Ciudadano designado durará en su cargo tres años, pudiendo ser nuevamente nombrado por el Ayuntamiento por un periodo inmediato si resulta reelecto siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 157 Bis del presente reglamento.

Tercero. Se aprueba la reforma al artículo Séptimo transitorio de las reformas aprobadas en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2018 y publicada el 6 de

marzo de 2018 en el Suplemento de la *Gaceta Municipal* del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículos Transitorios

Del **Primero** al **Sexto**. ...

Séptimo. El actual Contralor del Municipio de Guadalajara concluirá su gestión una vez designado el nuevo titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento.

Octavo. ...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. El Contralor designado por la Administración Municipal 2018-2021, concluirá su periodo al término de la citada administración, pudiendo ser reelecto en términos de las presentes reformas, por un segundo periodo de tres años.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio en un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, a los 20 días del mes de septiembre del año 2018.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

